

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****1301-. DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Al objeto de reconocer pública y oficialmente el aprovechamiento académico excelente del alumnado en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores en el curso que ha terminado recientemente, en el Negociado de Educación se han elaborado unas bases reguladoras del Premio para la Promoción de la Excelencia Académica durante el curso 2014-2015.

Los citados premios se otorgan dentro de la acción fomento que como Administración Pública corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta y su régimen jurídico es el de las subvenciones, al reunir los requisitos que establece el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su calificación como tal.

El art. 9 del referido texto señala que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en dicha Ley. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

En cuanto a la competencia de la subvención que nos ocupa, ésta corresponde a la Consejera de Educación y Cultura, teniendo en cuenta su cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (RSCCe), en relación con Decreto de 22 de junio de 2015.

Consta en el expediente reserva de crédito por importe de 10.000 € en la Partida 48000 3262 012 nº de operación 12015000044662 del vigente Presupuesto de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, se trata de subvenciones regladas, como las denomina el RSCCe, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, desarrollado en los arts. 23 y ss. LGS, así como en los arts. 12 y ss. de su Reglamento, según los cuales:

1º).- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria.

2º).- Las bases se publicarán en el BOCCE y contendrán, como mínimo, las siguientes menciones:

- a) Objeto y finalidades de la subvención.
- b) Cuantía máxima de la misma.
- c) Requisitos para poder solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- d) Plazo de presentación de solicitudes.
- e) Documentación que ha de acompañar a la solicitud.
- f) Criterios de valoración de las solicitudes.
- g) Designación del órgano instructor de la convocatoria.

3º).- En el procedimiento habrán de valorarse todas las solicitudes presentadas, concediéndose la subvención a aquellas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, hayan obtenido mejor valoración.

4º).- El órgano instructor del procedimiento será el competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Concretamente, podrá este órgano solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el expediente para, posteriormente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

5º).- La propuesta que formule el órgano instructor habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

6º).- Una vez redactada la propuesta por el instructor, el órgano competente para resolver dictará la resolución procedente, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras. La resolución por la que se concede el Premio/subvención contendrá, como mínimo, las menciones siguientes:

- a) Nombre del beneficiario o beneficiarios,
- b) Cuantía de la subvención/premio y forma de pago.
- c) Requisitos exigidos para su abono.
- d) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario.

7º).- El órgano concedente del premio publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expresivo de las siguientes

universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados.

2. Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.

3. En el caso de dobles titulaciones, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios.

4. En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.

5. En el supuesto de asignaturas o créditos reconocidos o convalidados se computarán como máximo 20 créditos para planes estructurados en créditos o de dos asignaturas en el caso de estudios no renovados.

6. En el caso de aquel alumnado que haya realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación, no siendo de aplicación el límite de número máximo de créditos reconocidos establecido en el párrafo anterior.

7. Residir en Ceuta.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
2. Deberán presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.
3. Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.
4. Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Los distintos documentos que deben presentarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

Sexta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El modelo de solicitud (Anexo I) en fichero PDF estará a disposición de los solicitantes en la página web: www.ceuta.es.
2. La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en las oficinas del Registro General de la ciudad.
3. No obstante, también podrán presentarse en cualquier otro Registro de la Administración General del Estado, en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
4. El plazo para presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
5. Los/as solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

Séptima.- EXÁMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación y Cultura que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
2. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
3. Una vez concluido el plazo de subsanación, el Órgano Instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución definitiva, que elevará al titular de la Consejería.

Octava.- CÁLCULO NOTA MEDIA.

1. Para ser beneficiario/a del premio se valorará la nota media del curso académico del/la alumno/a, inmediatamente anterior a la presente convocatoria, que vendrá expresada con dos decimales y será facilitada por los solicitantes.

La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Estudios estructurados en asignaturas:

— Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas entre el número de las asignaturas matriculadas.

— En el caso de alumnado que curse enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente. Cuando no figuren estas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes:

- Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado o apto: 5,5 puntos.
- Suspenso: 0 puntos.
- No presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos.

b) Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct.$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos expresados en el apartado anterior y referido a los estudios estructurados en asignaturas.

2. Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección. Únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media un máximo de 20 créditos convalidados o reconocidos en planes de estudios estructurados en créditos o de dos asignaturas e en el supuesto de estudios no renovados; esta limitación no será de aplicación para los alumnos que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en la base cuarta, apartado d), punto 6, de las presentes bases reguladoras.

Novena.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

En el caso de alumnado universitario, las calificaciones de 8 puntos en enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores equivaldrán a 9,60 puntos, respectivamente, en relación con los demás estudios universitarios. A estos efectos, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo II en la presente convocatoria.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación del premio, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones preferencia para la adjudicación, sobre las calificaciones provenientes de la tabla de equivalencia (Anexo II de la convocatoria). Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de ellas o las dos sean ingenierías, se aplicará la conversión conforme a la tabla de las enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto (Anexo II) y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

Décima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los solicitantes serán ordenados por los siguientes criterios de prioridad:

1. Puntuación académica: Las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota media igual o superior a 9,25.
2. En segundo lugar se atenderá al número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.
3. A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a la tabla de equivalencias contempladas en el Anexo II. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.

Undécima.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Serán beneficiarios de los premios, el alumnado que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúe entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los/las alumnos/as que hayan realizado sus estudios en el curso académico 2014-2015.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Decimosegunda.- CUANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LOS PREMIOS.

1. La cuantía de los premios será la siguiente:
PRIMER PERIMIO: 6.000€
SEGUNDO PREMIO: 3.000€
TERCER PREMIO: 1.000€

Asimismo, se expedirá al beneficiario un diploma acreditativo de la excelencia académica.

2. La financiación del importe de las ayudas se hará con cargo al crédito de la partida 480003262012 números de documento 12015000044662.

Decimotercera.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.

1. Serán causas de pérdida de los premios, las siguientes:

- a) La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que imponen las presentes Bases dará lugar a la revocación del premio concedido, con devolución de las cantidades percibidas y su interés de demora, previa instrucción del procedimiento que determina la Ley de Subvenciones.

- c) En caso de revocación del premio, el alumno no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.

2. La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimocuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de los premios por el/la interesado/a implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimoquinta.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosexta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

La Consejera de Educación y Cultura como órgano competente para resolver la presente convocatoria, dispondrá de las facultades de interpretación, así como, la de modificar el contenido de las presentes bases, debiéndose publicar en BOCCE, Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma o web oficial de la ciudad, utilizando indistintamente cualquiera de éstos medios.